

En uso de las facultades que me confiere la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la administración de la Generalidad de Cataluña, en relación con la sección tercera del capítulo uno del Real Decreto 2210/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 277, de 21 de julio), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de sanidad,

He resuelto: Declarar abierto el partido médico de Arenys de Munt.

Disposición final: Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 5 de mayo de 1993.—El Conseller de Sanitat i Seguretat Social, Xavier Trias i Vidal de Llobatera.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

**15054** RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se incoa expediente para delimitar la zona afectada por la declaración del conjunto histórico del Camino de Santiago (camino Francés), en La Rioja.

La adecuación del Camino de Santiago, declarado conjunto histórico por Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre, a lo establecido en los artículos 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 12 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, hace necesario proceder a la delimitación de la zona afectada por dicha declaración, así como a la actualización del trazado en los casos en que el camino original ha desaparecido;

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Cultura de esta Consejería y el informe favorable emitido por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja de fecha 27 de abril de 1993, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, resuelve:

Primero.—Incoar expediente para delimitar la zona afectada por la declaración del conjunto histórico del camino de Santiago (camino Francés), declarado por Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre, en La Rioja.

El trazado del camino, su definición y su entorno de protección, a su paso por nuestra Comunidad, se describe en el anexo I de esta Resolución y en la documentación gráfica que figura como anexo II.

La delimitación del conjunto histórico se define como una banda de 30 metros a cada lado de los distintos itinerarios rurales conforme se describe en la documentación anexa a esta Resolución. En los itinerarios urbanos la delimitación es, asimismo, la incluida en los anexos I y II.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente conforme a la legislación vigente.

Tercero.—Notificar a los Ayuntamientos afectados la presente Resolución, y hacerles saber que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 16/1985, la incoación del expediente de declaración, determinará la aplicación del régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de La Rioja» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Ley 16/1985, se abrirá un período de información pública por un plazo de veinte días y se les dará audiencia a los Ayuntamientos con competencia en el territorio en el que está situado el bien objeto de incoación.

Logroño, 5 de mayo de 1993.—El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

### ANEXO I

#### Camino Francés riojano

El Camino de Santiago, denominado «Francés», recorre 57.170 metros aproximadamente, en su paso por la Comunidad Autónoma de La Rioja. Este recorrido se realiza a través de los siguientes términos municipales:

##### *Término municipal de Logroño*

Desde el puente de las Cañas (límite provincial), en la N-111, continúa por la misma 400 metros en sentido Logroño hasta el inicio del camino Viejo de Viana. Recorre este camino durante 2.650 metros hasta el cruce con la carretera local de Logroño a Mendavia, en el kilómetro 19,500. Toma la carretera en sentido Logroño durante 410 metros hasta el denominado puente de Piedra, por el que se cruza el río Ebro.

Recorre las calles Rúa Vieja y Barriocepo (anterior a la plaza de Santiago), hasta la Puerta de Carlos V. Al rebasarla, el Camino de Santiago se adapta a la calle Marqués de Murrieta, sobre la que se establece un tipo de protección lineal que no transfiere a los edificios que la delimitan, en su mayor parte de moderna construcción.

Area especial de protección: Zona grafiada del casco urbano de la ciudad.

Recorrido urbano: 2.500 metros.

La calle Marqués de Murrieta deja paso a la avenida de Burgos, que se sigue hasta el desvío a la altura de una estación de servicio. Se interna por el actual polígono industrial de San Lázaro (futuro Parque de San Lázaro). Sigue el camino de Entrena en dirección SW, rebasando la calle Prado Viejo hasta el cruce con la circunvalación (1.050 metros).

Tras rebasarla, prosigue por el antiguo camino de Entrena 200 metros. A la derecha se toma el camino que accede al Parque de la Grajera durante 2.500 metros hasta desembocar en el acceso asfaltado desde la carretera N-232. Se gira al oeste bordeando la presa por el camino que rodea el pantano, continuando por la senda paralela al río Atayo, con un recorrido de 1,8 kilómetros. La senda alcanza la parcela de Radio Nacional de España y continúa hasta el cruce del camino de acceso a ésta desde la N-232. Gira en dirección oeste por dicho acceso durante 180 metros hasta el cruce con el camino de la Grajera. De este punto sale una senda en dirección noroeste durante 730 metros hasta el camino de la Barranca. Continúa por dicho camino en dirección noroeste hasta desembocar en la carretera N-232, en el kilómetro 173,700 (330 metros).

Sigue por la carretera en sentido Burgos 20 metros hasta el límite con el término municipal de Navarrete.

##### *Término municipal de Navarrete*

Continúa por la carretera en el mismo sentido 840 metros hasta el cruce con la N-120. Se toma esta última durante 540 metros hasta la llamada Pasada de la Orden, a la derecha de la carretera. Se toma dicho camino durante 1.700 metros hasta volver a salir a la N-120, en el kilómetro 10,100.

Tras cruzar ésta, se interna en la localidad por la calle de la Cruz (límite de la antigua muralla), para proseguir por las calles Mayor Baja y Mayor Alta hasta la salida de la población por la calle Arrabal.

Area especial de protección: Zona grafiada del casco urbano. La calle de San Roque, sobre la que existe protección lineal (de calle), une la localidad con la N-120.

Recorrido urbano: 1.160 metros.

Continúa por la N-120, en dirección Burgos hasta el límite del término municipal durante 2.130 metros.

##### *Término municipal de Sotes*

Continúa por la misma carretera 2.280 metros hasta el límite del término municipal.

##### *Término municipal de Ventosa*

N-120, desde el límite del término municipal hasta el cruce con el llamado camino Francés, con un recorrido de 620 metros.

Se toma dicho camino hasta el límite del término municipal (1.780 metros).

Prosigue por el camino Francés, que coincide con la mojonera de los términos de Huércanos y Alesón durante 800 metros hasta llegar a la N-120, en el kilómetro 18,700, que cruza en este punto. Continúa por el mismo camino (camino Francés), que coincide con la mojonera de Nájera y Alesón durante 3.710 metros hasta el cruce de la carretera local Huércanos a Santa Coloma. Por dicha carretera, en dirección oeste, 125 metros, con el fin de rodear la actual gravera. Hacia la izquierda se retoma el

camino Francés, cruzando el puente sobre el río Yalde (término de Alesón) y alcanzando el trifinio de los términos de Nájera, Huércanos y Alesón.

#### *Término municipal de Nájera*

Prosigue por el llamado camino Francés 1.400 metros hasta el cruce con la N-120.

Rebasado el cruce de la circunvalación (N-120), la avenida de Logroño introduce el camino de Santiago en la ciudad nueva, sobre la que se establece un tipo de protección lineal que no afecta a los edificios ya construidos.

Continúa por la calle San Fernando hasta el puente sobre el río Najerilla. Rebasado éste, toma la calle Mayor y la calle Constantino hasta el conjunto de Santa María la Real, para salir del núcleo urbano por la calle Rey Don García y la calle Costanilla.

Area especial de protección: Zona grafiada del casco urbano (margen izquierda del río Najerilla).

Recorrido urbano (tomado desde la N-120 hasta el final de la calle Costanilla): 2.200 metros.

#### I. CAMINO FRANCÉS

Camino de Alesanco a Nájera, con 1.790 metros de recorrido hasta el camino de La Magdalena. Se toma este camino hasta el límite del término (1.230 metros).

#### *Término municipal de Azofra*

Desde el límite con el término de Nájera se continúa 380 metros por el camino de La Magdalena hasta el empalme con el camino de San Roque o camino de Azofra a Nájera. Continuamos por éste 1.500 metros hasta el casco urbano de Azofra.

Sigue la calle Mayor, que recorre la población de SE a NW para enlazar con la avenida Virgen Valvanera y la carretera local de Azofra a Briones hasta su cruce con el camino Viejo de Azofra a Santo Domingo.

Area especial de protección: Casco urbano grafiado de la población.

Recorrido urbano: 800 metros.

En este punto toma el camino Viejo de Azofra a Santo Domingo hasta el límite municipal con Alesanco (1.060 metros).

#### *Término municipal de Alesanco*

Por el camino Viejo de Azofra a Santo Domingo (reformado por la concentración parcelaria), desde el límite municipal hasta el cruce con la carretera local San Millán de la Cogolla-Haro (1.780 metros). Cruzando la carretera continúa por el camino anterior hasta la mojonera de Alesanco con Hervías, con una distancia de 1.300 metros.

#### *Término municipal de Hervías*

Desde la mojonera de Alesanco con Hervías tomar el camino de Haro a Torrecilla sobre Alesanco (130 metros) en dirección N, para acceder por la izquierda al camino de los Caños, que durante 1.540 metros continúa hasta el cruce con el camino de Hervías. Sigue por este camino, que discurre entre la mojonera de los términos municipales de Hervías y Cirueña-Ciriñuela, por espacio de 350 metros. A partir de aquí se separa de la mojonera para continuar 540 metros hasta el cruce con el camino de los Frailes. Sigue por este camino hasta el límite municipal entre Hervías y Cirueña-Ciriñuela (450 metros).

#### *Término municipal de Cirueña-Ciriñuela*

Desde el límite municipal con Hervías se continúa por el camino de los Frailes y por el antiguo camino de Santo Domingo a Nájera, hasta empalmar con el camino de las Nogueras (450 metros).

Continúa por el antiguo camino de Santo Domingo a Nájera hasta su empalme con el camino de los Cabezales (600 metros).

Del punto anterior hasta el puente sobre el río Seco, por la parcela número 87, perteneciente al polígono 1 E. 1:2.000, del acta de reorganización de los términos de Cirueña-Ciriñuela, realizada por el IRYDA, durante 240 metros. Rebasada ésta, durante 110 metros por el paso entre las parcelas números 83 y 88, correspondientes a la citada acta de reorganización.

Desde el río Seco asciende en dirección NW hasta el cruce con el camino de Hervías (hoy asfaltado), durante 200 metros.

Continúa por el camino de Santo Domingo a Nájera, más o menos coincidentes con la mojonera entre los términos de Bañares y Cirueña-Ciriñuela hasta el empalme con la carretera local de Santo Domingo de la Calzada a Villar de Torre (620 metros). Los últimos 100 metros el paso se realiza por el límite de las parcelas números 52 y 53, que discurre sobre el límite municipal.

#### II. CAMINO SECUNDARIO DE PEREGRINACION A SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Los peregrinos se desviaban de su ruta para ascender a San Millán (importante núcleo de tradición jacobea), por el siguiente itinerario:

Desde Nájera y en dirección S remonta el curso del río Najerilla, siguiendo la C-113, para rebasarlo en el puente de Arenzana tomando la carretera local a San Millán de la Cogolla. Llega a Cárdenas a los 3.100 metros y sigue entre la población por la carretera. De esta población continúa en dirección SW hacia Badarán por espacio de 1.700 metros.

A partir de Badarán continúa 2.300 metros hasta Berceo y 1.000 metros más hasta San Millán.

Area especial de protección de San Millán: Zona del núcleo urbano grafiada, además del Monasterio de Suso.

El descenso se realiza nuevamente por Berceo para tomar hacia Villar de Torre (equidistante 2.300 metros de la localidad anterior), y de ahí a Cirueña (2.700 metros), sobre la carretera local de Santo Domingo a Villar de Torre. Desde Cirueña el empalme con el camino Francés se realiza 1.000 metros más adelante, en las proximidades de Santo Domingo de la Calzada.

El camino a su paso por las localidades de Cárdenas, Badarán, Berceo, Villar de Torre y Cirueña se contempla con un tipo de protección lineal que no transfiere a los edificios que lo circundan.

Sigue por la carretera de Santo Domingo a Villar de Torre, coincidente a tramos con la mojonera entre Santo Domingo y Bañares hasta el final del término municipal de Bañares, que se desvía hacia el N-NW en el cruce de la carretera con la colada de la mojonera de Santo Domingo y Bañares (1.530 metros).

#### *Término municipal de Santo Domingo de la Calzada*

Desde el último punto, sigue hasta la llegada al rollo de Santo Domingo durante 800 metros.

La calle Mártires de la Tradición, que continúa la protección lineal iniciada en las primeras construcciones de la población, llega hasta los límites de la muralla y prosigue por la calle Mayor hasta la plaza del Santo, para continuar por la calle Zumalacárregui. Empalma con la avenida de La Rioja hasta el puente sobre el río Oja.

Area especial de protección: Zona del casco urbano grafiada, articulada por las calles Mayor y Zumalacárregui.

Recorrido urbano: 1.480 metros.

Continúa desde el inicio del puente de Santo Domingo sobre el río Oja hasta el cruce con la carretera de Santo Domingo a Herraméluri (500 metros). De ahí, siguiendo el camino del Peregrino hasta la salida a la N-120 (680 metros), en el kilómetro 47,600.

Sobre la N-120, durante 580 metros hasta el inicio de la colada de Peregrinos. Se continúa por la citada colada hasta su salida a la N-120, en el kilómetro 48,200, que nuevamente se sigue hasta llegar al límite municipal entre Santo Domingo y Grañón (830 metros).

#### *Término municipal de Grañón*

Continuar la N-120 hasta el cruce con el camino del Pecho (2.470 metros). A partir de aquí sigue el camino del Pecho hasta la entrada en la localidad en el cruce con la calle Punta Brava y la calle Santiago (700 metros).

La calle de Santiago y la calle Mayor articulan el recorrido del camino de Santiago.

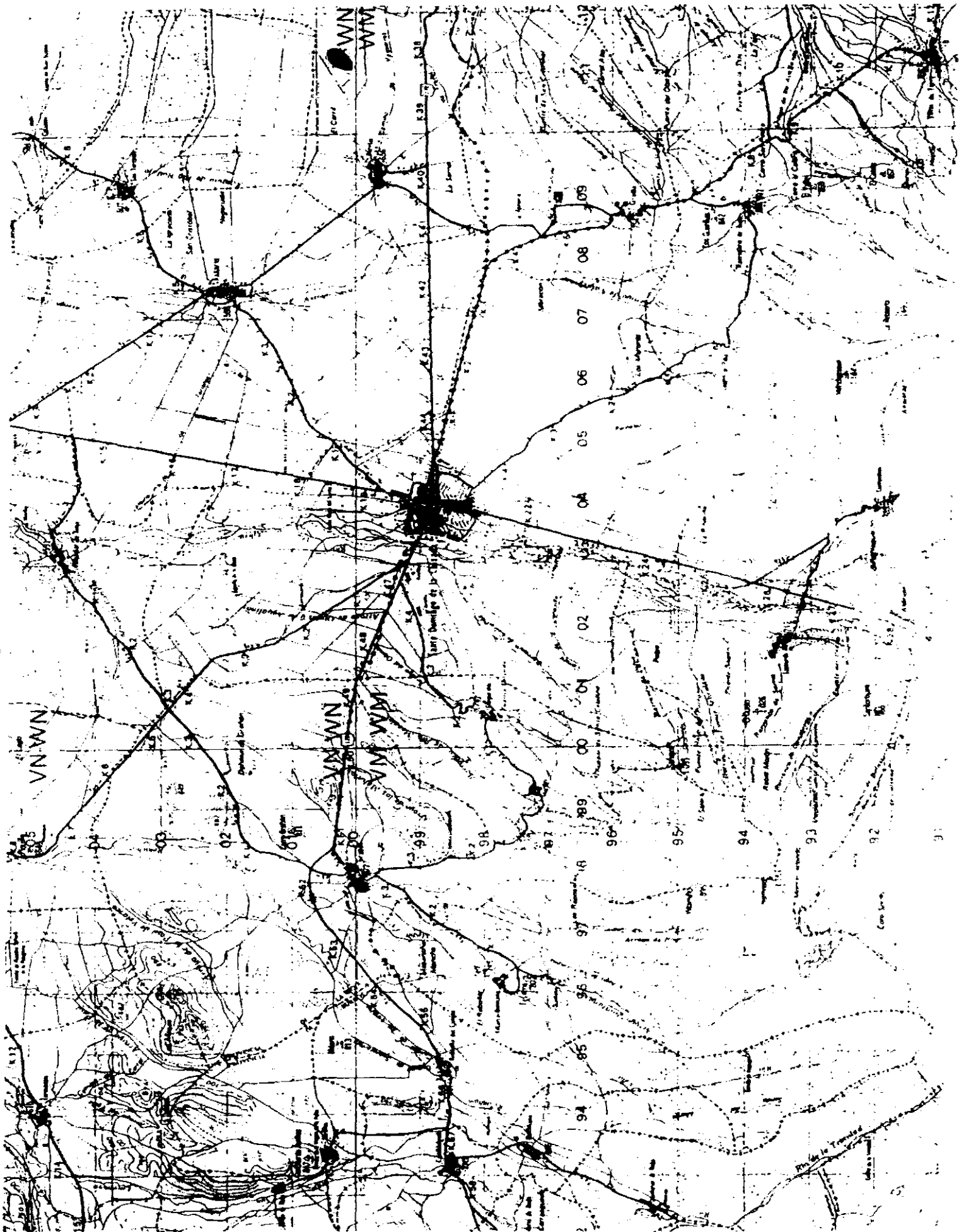
Area especial de protección: Zona grafiada del casco urbano.

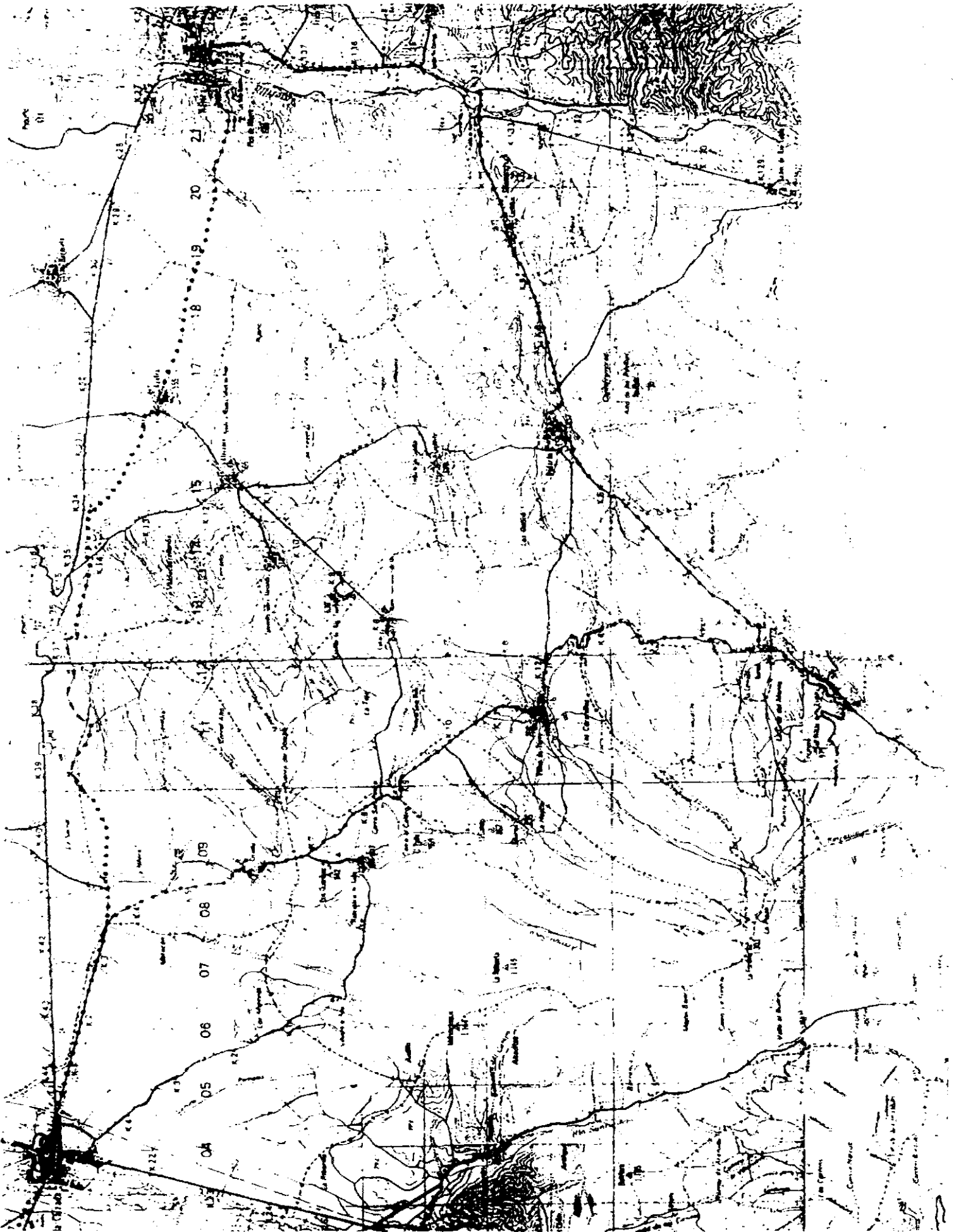
Recorrido urbano: 500 metros.

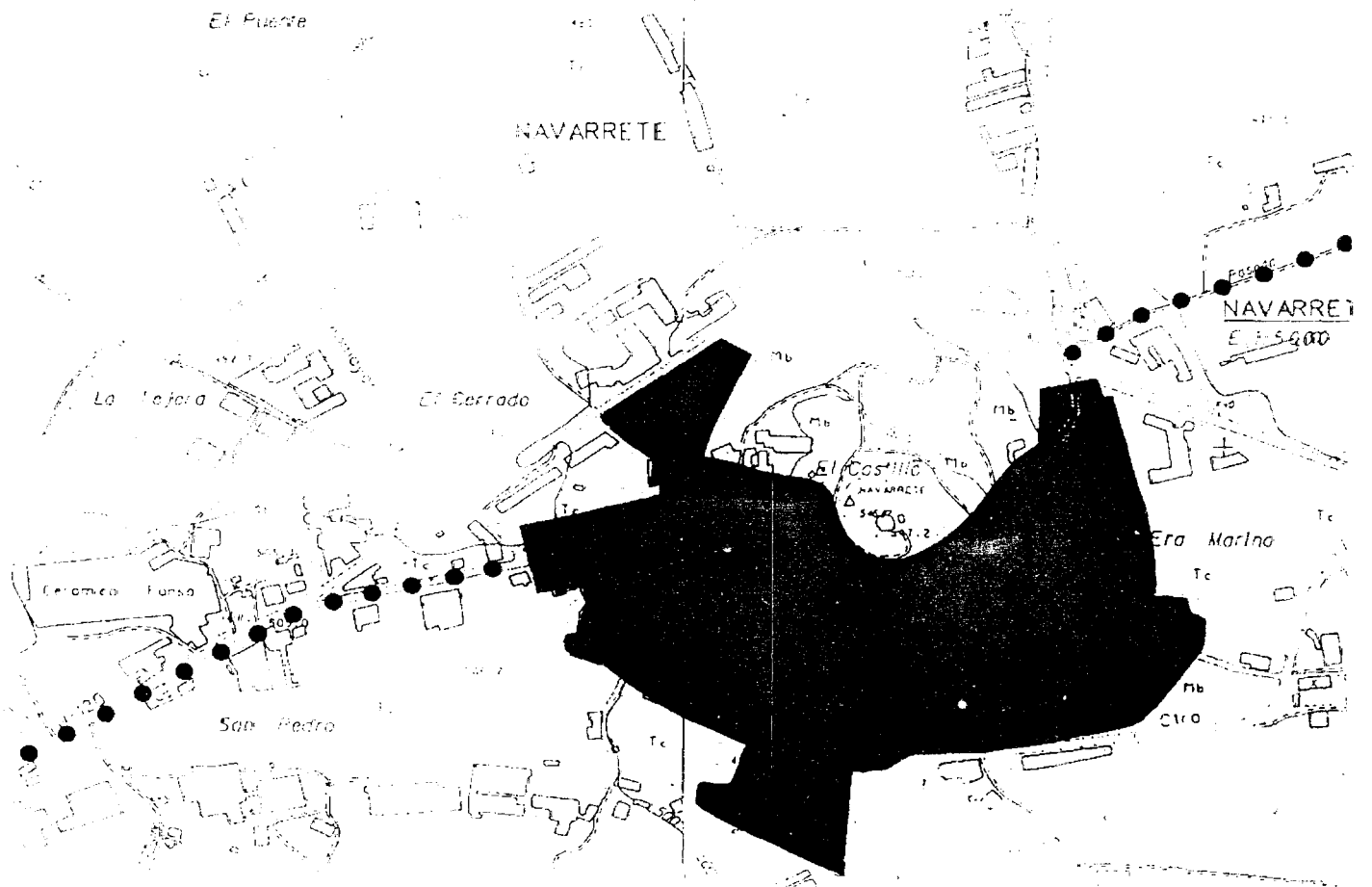
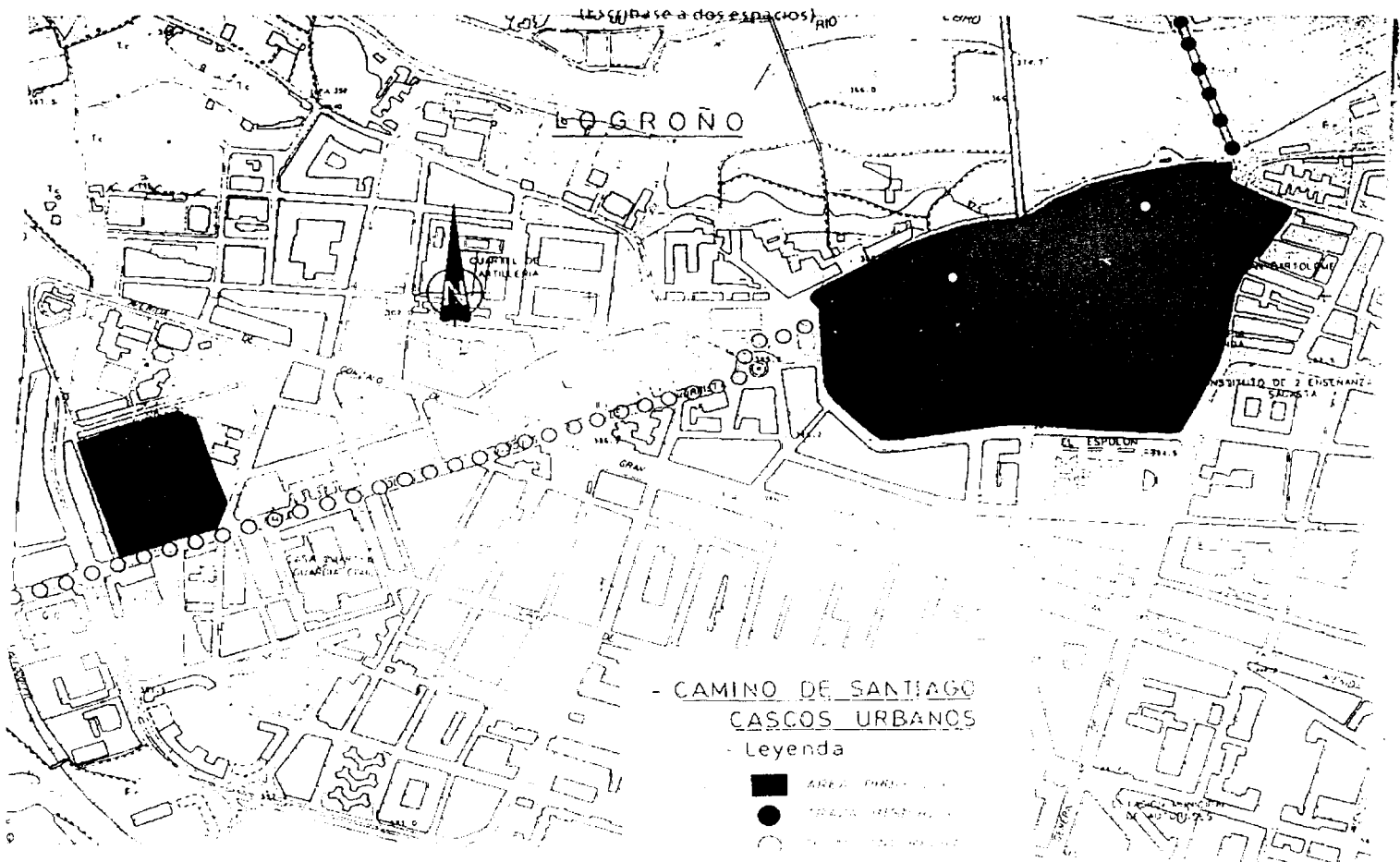
La salida de Grañón se realiza por el camino de Villarta Quintana a Grañón, que empalma con el camino de Somante y el camino de Redecilla, que conduce hasta el límite provincial (1.800 metros).

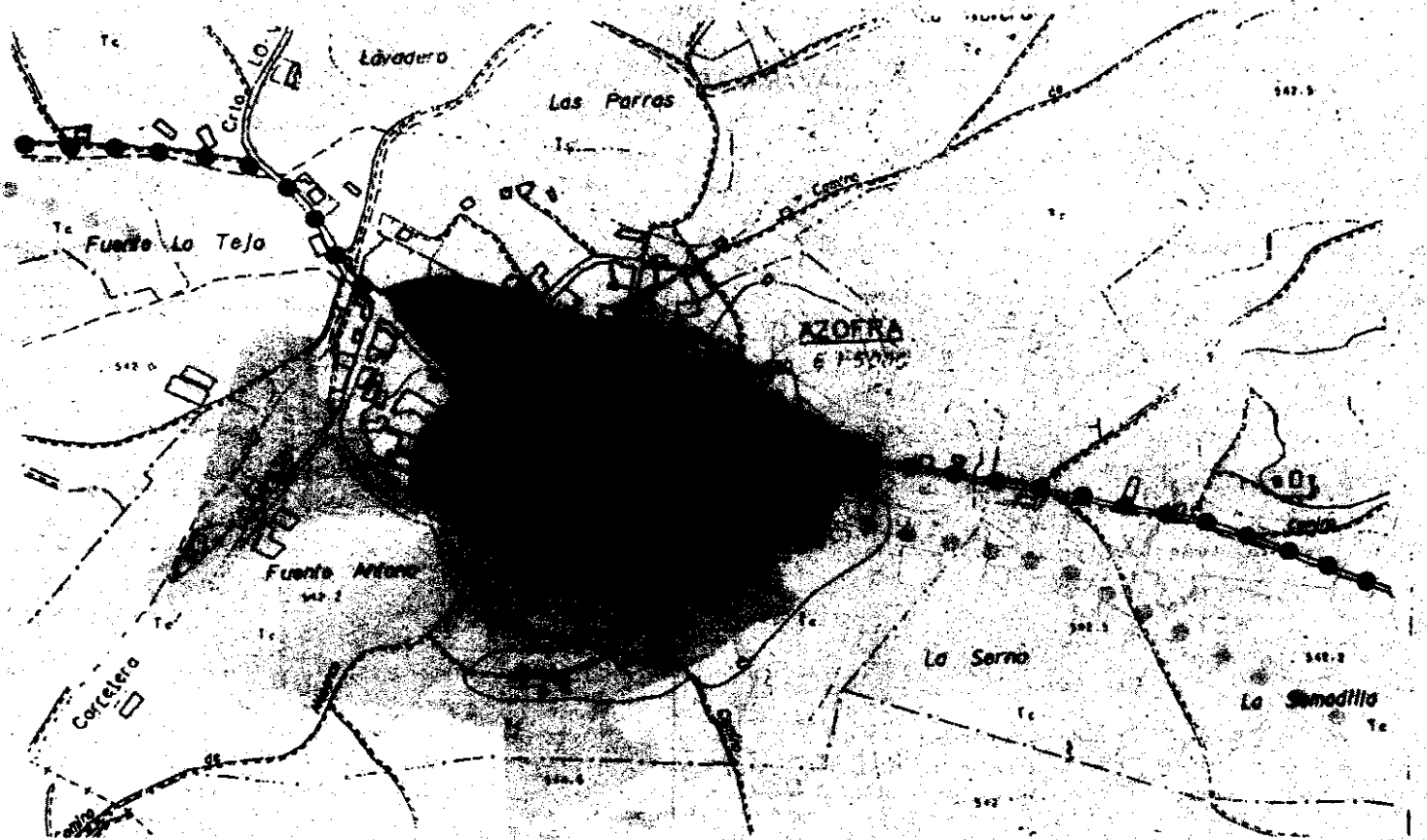
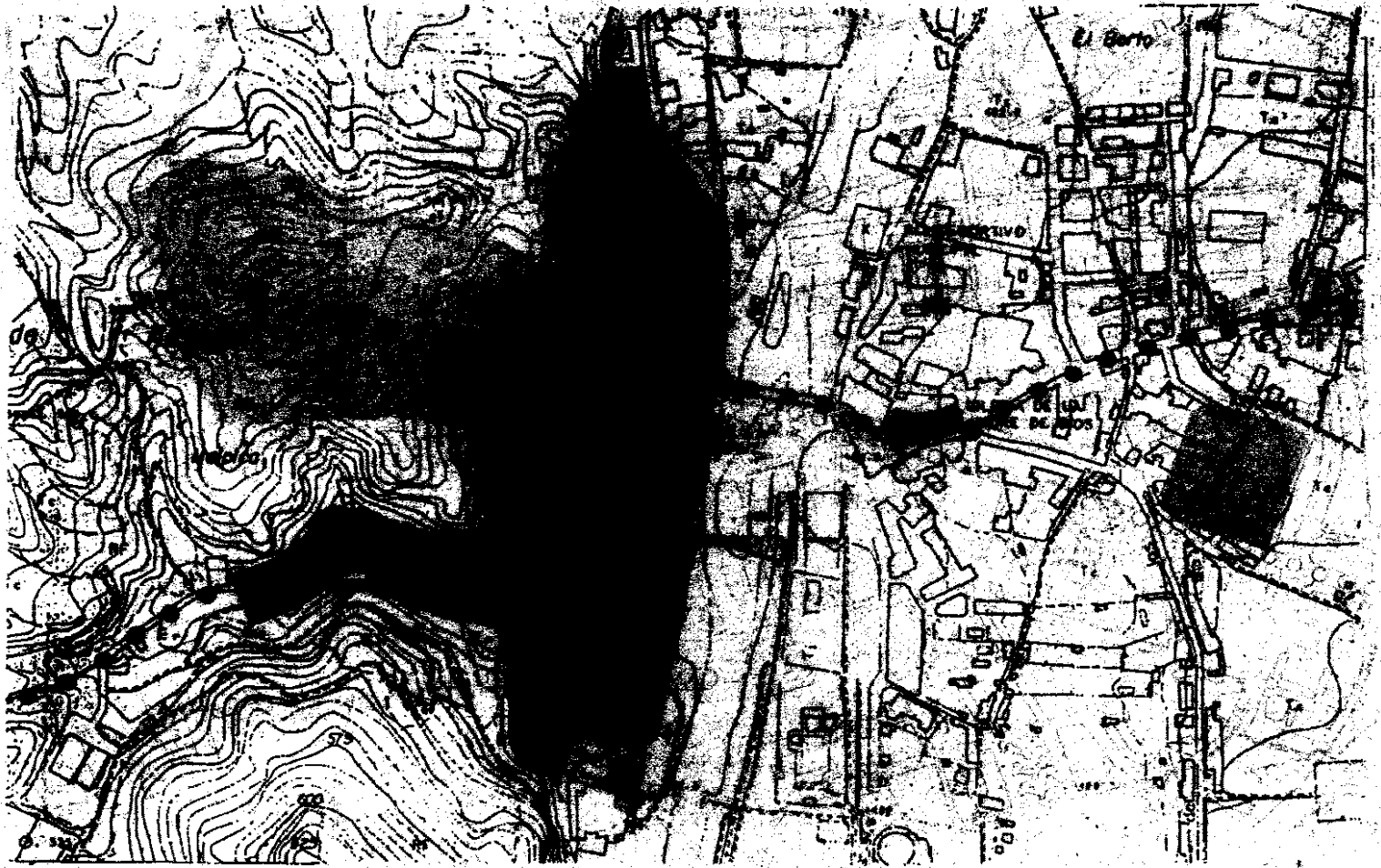






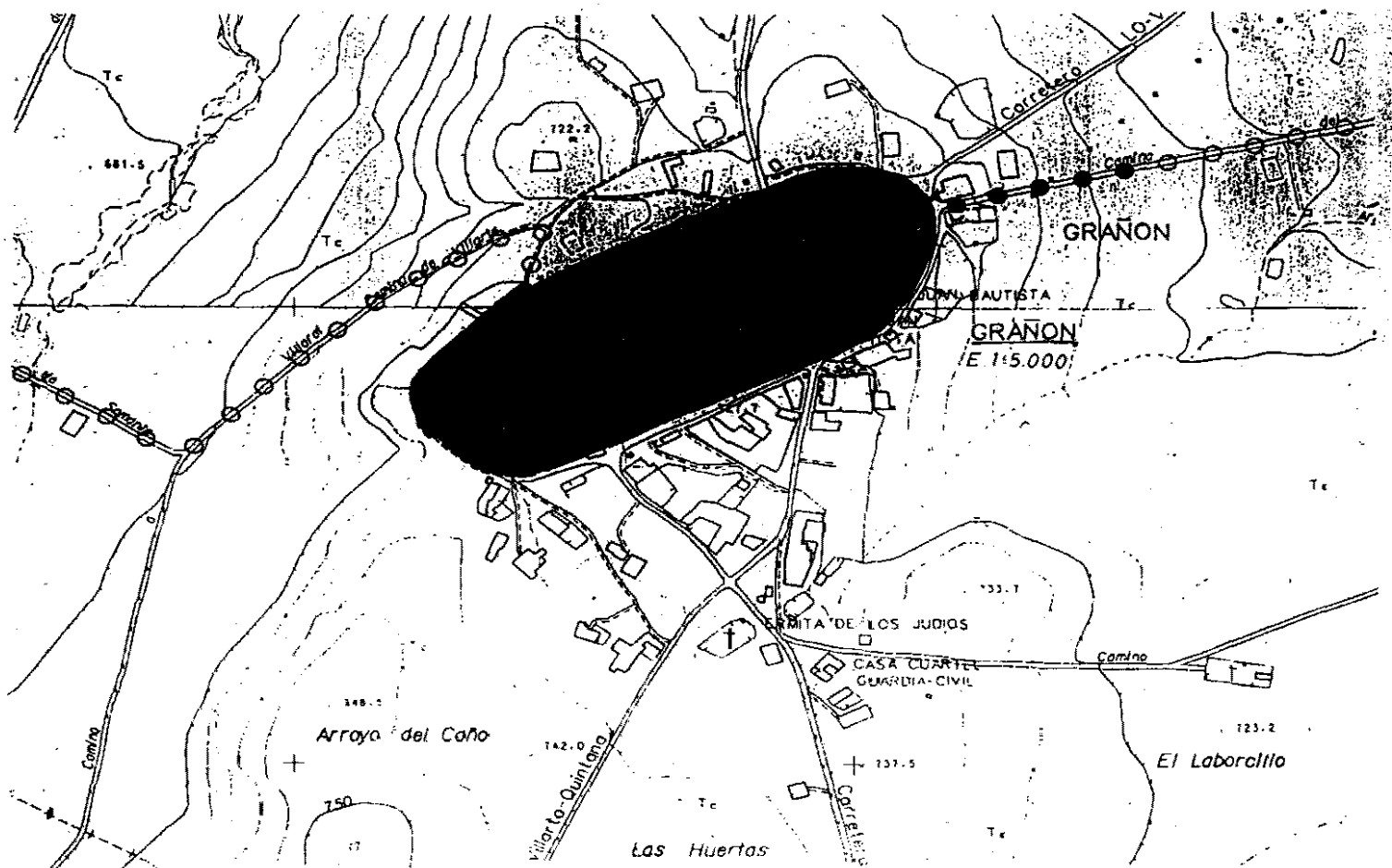












## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**15055** *DECRETO 98/1993, de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Esteban, del barrio de Arriba, en Alija del Infantado (León).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 21 de febrero de 1992, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Esteban, del barrio de Arriba, en Alija del Infantado (León).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de bienes de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejo de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 6 de mayo de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia de San Esteban, del barrio de Arriba, en Alija del Infantado (León).

Art. 2.º El entorno de protección viene delimitado por una línea poligonal que engloba las parcelas que dan fachada al espacio libre en que se sitúa la iglesia, calle Doctor Francisco Martínez, estando incluidas las números 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 174, 175, 182, 183, 185, 186, 187, 188 y 198.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 6 de mayo de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**15056** *DECRETO 99/1993, de 6 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Torresmenudas (Salamanca).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 27 de abril de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Torresmenudas (Salamanca).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991,